



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros «María Inmaculada» de Valladolid y «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid).

La Resolución de 28 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros «María Inmaculada» de Valladolid y «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid).

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 28 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros «María Inmaculada» de Valladolid y «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid), cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros “María Inmaculada” (Código: 47004755) de Valladolid y “Divina Providencia” (Código: 47002692) de Tordesillas (Valladolid), por traslado de un grupo del Ciclo Formativos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y un grupo del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Documentación Sanitaria (autorizados en el Centro “María Inmaculada”) al Centro “Divina Providencia”, de forma que ambos quedarán configurados como a continuación se describe:

- Enseñanzas autorizadas en el Centro Privado de Formación Profesional Específica “María Inmaculada” de Valladolid:
- Ciclos Formativos:
 - Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 60 p.e., turno matutino.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 grupo de 1.º curso, 30 p.e., turno matutino.
- Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 60 p.e., turno vespertino.
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 60 p.e., turno matutino.
- Enseñanzas autorizadas en el Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divina Providencia” de Tordesillas (Valladolid):
 - Primer Ciclo de Educación Infantil: 4 unidades, 66 p.e.
 - Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 125 p.e.
 - Educación Primaria: 12 unidades, 297 p.e.
 - Educación Secundaria: 4 unidades, 120 p.e.
 - Ciclos Formativos:
 - Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 grupo de 1.º curso, 20 p.e., turno matutino.
 - Técnico Superior en Documentación Sanitaria: 1 grupo de 1.º curso, 20 p.e., turno matutino.
 - Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 40 p.e., turno vespertino.
 - Técnico Superior en Animación de Actividades Físico-Deportivas: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 40 p.e., turno vespertino.

Segundo.– La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los Ciclos Formativos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico Superior en Documentación Sanitaria trasladados al Centro “Divina Providencia”.

Tercero.– Los Centros deberán cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.– La titularidad de ambos Centros queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.



Quinto.— *La presente resolución, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2012/2013.*

Sexto.— *El traslado de un grupo del Ciclo Formativos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y un grupo del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Documentación Sanitaria (autorizados en el Centro «María Inmaculada») al Centro “Divina Providencia” de Tordesillas (Valladolid), se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 29 de noviembre de 2012.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA